

A MEDIODIA AUN NO HABIA COMENZADO

CONSEJO DE GUERRA SUMARISIMO EN EL GOLOSO

EL FISCAL SOLICITA CINCO PENAS DE MUERTE

MADRID, 17. (INFORMACIONES y PY-RESA.)

AL mediodía de hoy todavía no había comenzado el Consejo de guerra sumarísimo previsto para las nueve de esta mañana, contra José Luis Sánchez-Bravo Solla, de veintitún años, estudiante de Física; Manuel Cañaveras de Gracia, de veinte años, estudiante de C. O. U.; Ramón García Sanz, de veintisiete años, soldador, de Barcelona; María Jesús Dasca Penelas, de veinte años, estudiante; Concepción Tristán López, de veintitún años, enfermera, y José Fonfría Díaz, de veintinueve años, licenciado en Biológicas y profesor del Instituto de Colmenar Viejo, acusados del asesinato del teniente de la Guardia Civil don Antonio Pose Rodríguez, el pasado 16 de agosto en el barrio del Batán, de Madrid.

Las razones del retraso, según se filtro a los periodistas, se debe a una ampliación del plazo de instrucción de las defensas, que a la citada hora se encontraban reunidas en el Gobierno Militar, junto con el juez instructor.

Por otra parte, están pendientes de solución dos escritos de incidentes, presentados anoche por los defensores. Uno de ellos es de recusación de los miembros del Consejo y el otro es de nulidad de actuaciones por faltar en el orden constitutivo del Consejo los nombres de los abogados: nombre, apellidos y destino del fiscal, y destino del presidente.

Alrededor de las diez de la mañana un oficial del acuartelamiento de El Goloso, donde se va a celebrar el Consejo, invitó a los periodistas y asistentes a la vista, que esperaban el comienzo de la sesión bajo una abundante lluvia, a pasar a refugiarse en el Hogar del Soldado. El oficial explicó que coadyuvaba al retraso un fallo en el suministro de energía eléctrica y a ciertos trámites previos al propio Consejo.

Para cinco de los acusados, como se recordará, el fiscal pide pena de muerte, y treinta años para José Fonfría.

En este Consejo de guerra se aplican los efectos procesales del reciente decreto-ley so-

(Pasa a la última página.)

Consejo de guerra en El Goloso

(Véase de la primera pág.)

bre prevención del terrorismo.

Según las notas distribuidas por la Dirección General de Seguridad a raíz del asesinato. Sánchez-Bravo era el responsable del «comando» del F.R.A.P. que mató al guardia civil el día 16 de agosto cuando regresaba a su domicilio en el barrio de El Batán, de Madrid. Los disparos se hicieron con una escopeta de cañones recortados. Siempre según la Policía, Manuel Cañaveras facilitó el arma homicida; Ramón García fue el autor material de los disparos y Concepción Tristán dio la orden a Sánchez-Bravo para que se llevara a cabo el asesinato del teniente Pose, previa conformidad de María Jesús Dasca.



Por razón de su tramitación, los Consejos de guerra se dividen en sumarios y sumarísimos. Por sumarísimos se entiende aquellos juicios que, por su gravedad extraordinaria, llevan aparejada una tramitación rapidísima. Se hallan sujetos a este juicio —que regulan en el Código de Justicia Militar los artículos 918-937— los reos de flagrante delito militar que tengan señalada pena de muerte o treinta años de reclusión. Además, pueden ser sometidos a este juicio otros delitos que, por afectar a la moral y disciplina de las tropas o la seguridad de las plazas, buques, cosas y personas, se declaren en los bandos que publiquen las autoridades respectivas.

En el juicio sumarísimo, el juez instructor, terminadas las diligencias sumariales re-

sumirá en un breve escrito su resultado, pasando inmediatamente los autos a la autoridad judicial, la que oyendo a su auditor, resolverá sin pérdida de tiempo lo que proceda. Cuando acordare que el hecho debe ser objeto de juicio sumarísimo, se pasa la causa al fiscal por término que no exceda de cuatro horas, previniéndose al acusado que nombre defensor, y si no lo hiciera, se le designa de oficio. Acto seguido nombra las personas que deben constituir el Consejo o Tribunal.

Asistido el reo de su defensor, celebra una comparecencia, y según de lo que de la misma resulte, pero sin la menor dilación, se admite la práctica ante el Consejo de guerra de las diligencias de prueba que crea indispensables a la defensa. Seguidamente se pone la causa de manifiesto al defensor, por un término que tampoco puede exceder de cuatro horas, y expirado el cual se procede a la celebración de la vista, observándose las mismas reglas a que se ajusta el procedimiento ordinario.

La sentencia que se dicte se notificará seguidamente al fiscal y defensas, quienes podrán alegar lo que a su derecho convenga por el término de dos horas, pasado el cual se elevará inmediatamente, con los autos, al auditor, para que éste proponga a la autoridad judicial la resolución que proceda. La sentencia será firme por la aprobación de dicha autoridad de acuerdo con su auditor. Las sentencias se ejecutarán sin dilación, pero las sentencias de pena de muerte dictadas en estos juicios no son ejecutadas sin la previa comunicación al Gobierno y la recepción del enterado.